



NACIONAL



RESOLUCION 174/2008
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Ministerio de Salud. Habilitación de un Gabinete de Psicología. Recurso reconsideración. Desestimación.

Del 10/10/2008; Boletín Oficial 21/10/2008.

VISTO la [Ley 17.132](#) y su [Decreto Reglamentario 6216/67](#), la Resolución Secretarial N° 2385/80 y el Expediente N° 2002-4711-08-6 del registro de este Ministerio y;

CONSIDERANDO:

Que la Psicóloga Magalí Carolina POSCA (M.N. N° 40.642) solicitó a fs.1 la habilitación de un Gabinete de Psicología en el domicilio de la calle Paraná 264 Piso 4 Depto. 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme inspección realizada el 28/04/2008 obrante a fs.76 el inmueble mencionado precedentemente no cumple con la Resolución Secretarial 2385/80 en cuanto a que el mismo debe contar con "un sanitario con acceso desde el consultorio a la sala de espera". En efecto, el sanitario -según la inspección mencionada- se encuentra en el pasillo del cuarto piso.

Que como consecuencia de ello, a fs.77 obra Providencia N° 418 por la cual se le hizo saber a la mencionada psicóloga que no procede dar curso al pedido de habilitación formulado.

Que a fs.78 la referida profesional ha interpuesto recurso de reconsideración.

Que en relación al argumento de la adquisición del inmueble cuya habilitación se pretende, cabe destacar que conforme la documentación acompañada por la propia solicitante surge que el mismo fue adquirido con posterioridad al pedido de habilitación. En efecto, a fs.71/74 se encuentra glosada copia certificada de la Escritura traslativa de dominio de fecha 09/08/2007 y el pedido de habilitación fue efectuado el 27/02/2008.

Otro tanto resta agregar en relación al fundamento de que la misma previamente se asesoró por ante este Ministerio sobre los requisitos para el logro de la habilitación. Nótese que no hay mención alguna de la supuesta fecha en que asesoró, ni de los datos de la persona respecto de la cual recibiera el asesoramiento, cargo y/o función. Por otra parte, el hecho de la recepción por parte de este Ministerio de la documentación que acompañara a la solicitud no implica de manera alguna la procedencia de la habilitación en sí misma sino lisa y llanamente la recepción de documentos para su posterior análisis conforme a la normativa vigente por parte de esta autoridad sanitaria.

A mayor abundamiento y conforme a un antiguo principio del Derecho "la ley se presume conocida por todos" y nadie puede alegar desconocimiento a la misma. De ahí que no podría considerarse como válido el desconocimiento por parte de la solicitante de la existencia de normativa específica en materia de habilitaciones de establecimientos médicos, consultorios y/o gabinetes de psicología.

Tampoco logra conmover la decisión tomada el hecho de que el sanitario se encuentre a "escasos 5 metros" de la sala de recepción y con acceso limitado por la presentante quien detenta la llave del mismo. En este sentido, la Resolución Secretarial N° 2385/80 es clara y no da lugar a confusión y/o posibilidad de interpretación en otro sentido: "A efectos de habilitación y funcionamiento de consultorio y/o gabinete, como lugar de trabajo de los profesionales y/o colaboradores destinados al ejercicio privado o individual de su profesión, deberán contar como mínimo, con: ... c) Un servicio sanitario con acceso desde el consultorio a la sala de espera." (Capítulo I Normas específicas c).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que atento a todo lo expuesto corresponde desestimar el recurso de reconsideración intentado.

Por ello,

El Secretario de Política, Regulación e Institutos resuelve:

Artículo 1° - Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Psicóloga Magalí Carolina POSCA, M.N. N° 40.642, contra la decisión adoptada mediante Providencia N° 418 en fecha 16 de mayo de 2008.

Art. 2° - Notifíquese a la interesada al domicilio de la calle Campana 2632 Piso 4 Dto. "C" CP 1417 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Carlos A. Soratti,

Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

